



PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE ALTEA



Sanitat
i Benestar animal
d'Altea





ÍNDICE:

- 1. Introducción**
- 2. Conceptos y definiciones previas**
- 3. Normativa y legislación vigente**
- 4. Objeto del Plan**
- 5.Ámbito de actuación**
- 6. Análisis y diagnóstico previo**
- 7. Plan de actuación**
 - 7.1. Priorización y distribución por zonas
 - 7.2. Ritmo de actuaciones
- 8. Persona Cuidadora de Colonia Felina**
 - 8.1. Tipos de Personas Cuidadoras de Colonias Felinas autorizadas:
 - a) Coordinador/a de zona
 - b) Gestor/a de colonia
 - c) Ayudante de colonia
 - 8.2. Inscripción como Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada del Plan
 - 8.3. Cese como Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada del Plan
- 9. Las Colonias**
 - 9.1. Registro de una nueva colonia
 - 9.2. Ubicación de las colonias
 - 9.3. Acondicionamiento de las colonias
 - 9.4. Reubicación de una colonia
- 10. Planificación del Método CER**
 - 10.1. Método de captura
 - 10.2. Esterilización
 - 10.3. Retorno a la colonia
- 11. Atenciones Sanitarias**
 - 11.1. Atención de felinos heridos, accidentados y/o muertos en vía pública
 - 11.2. Atención de felinos comunitarios enfermos
 - 11.3. Otras actuaciones veterinarias
 - a) Tratamientos preventivos
 - b) Identificación
 - c) Virus de la rabia
 - 11.4. Eutanasia
- 12. Felinos fallecidos**
- 13. Adopción de gatos socializados**
- 14. Donaciones**
- 15. Situaciones especiales**
 - 15.1. Gestión de conflictos vecinales
 - 15.2. Obras
 - 15.3. Personas difuntas a cargo de un elevado número de felinos en su vivienda
 - 15.4. Persona Cuidadora de Colonia felina difunta a cargo de una o más colonias
- 16. Funciones y obligaciones**
 - 16.1. Funciones de las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas en general
 - 16.2. Funciones de los/las Coordinadores/as de zona
 - 16.3. Funciones del Ayuntamiento
- 17. Formación y difusión**
- 18. Comunicación**
- 19. Seguimiento, duración y evaluación del Plan**
- 20. Anexos**
- 21. Bibliografía**





1. Introducción

Se redacta el presente Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea ante la obligatoriedad que se establece por la normativa actual, tanto en la Ley nacional 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, como en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, en las cuales se establece que las colonias felinas se encuentran bajo responsabilidad de los ayuntamientos, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

El presente Plan, busca la protección y el bienestar de los gatos comunitarios y de las colonias felinas, a través de la coordinación y objetivos comunes; fomentando la idea de participación ciudadana en los asuntos de la ciudad; así como de la colaboración entre administración pública y entes privados. Pretende disminuir la entrada de animales en centros de acogida y protectoras, haciendo descender los costes y saturación de los mismos; y también minimizar las quejas vecinales al disminuir la población felina.

-Gatos y humanos:

Tradicionalmente, la humanidad ha aprovechado la presencia y las habilidades naturales de los gatos en lo que se refiere al control de otros animales considerados dañinos desde el punto de vista económico y/o sanitario, estableciéndose una especie de relación de ayuda mutua, en la que los gatos recibían algún alimento y cobijo.

El abandono y la negligencia de algunos/as propietarios/as de gatos domésticos, han favorecido un crecimiento descontrolado del número de gatos urbanos, lo que a su vez conlleva problemas de convivencia vecinal y condiciones de vida para los felinos que no caben en los límites mínimos de lo que se considera bienestar animal.

Los gatos han aprendido a sobrevivir en libertad, encontrando refugio en parcelas o solares abandonados y obteniendo alimento, en su mayor proporción, del entorno humano. El grupo de gatos de calle que viven juntos en una zona determinada recibe el nombre **de colonia felina**. Estas colonias, en sí mismas, no plantean problemas, pero la superpoblación tiene consecuencias negativas para la propia colonia y suele ocasionar molestias o perjuicios a la vecindad:

- Problemas de tipo sanitario para los individuos de las colonias (alimentación insuficiente o incorrecta, enfermedades por hacinamiento, heridas provocadas por peleas, estrés, etc.)
- Salubridad de la zona (malos olores, ruidos, excrementos, basuras diseminadas, etc.)
- Problemas sanitarios para las personas como pulgas o zoonosis.
- Repercusiones negativas desde el punto de vista de la biodiversidad ante una colonia descontrolada.

Por otro lado, lo que antiguamente podría ser denominado como control de la población de gatos incluía unas prácticas que, en realidad, no servían para el efecto pretendido, prácticas que, por otra parte, dado el cambio de mentalidad general de la población hacia estos animales, amparado por la legislación, hoy en día son consideradas indeseables e incluso, delito.





-Método CER:

Actualmente, los programas C.E.R, Captura, Esterilización y Retorno (del inglés, *TNR: Trap-Neuter-Return*) han sido demostrados como la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias felinas y mantener su salud, siendo el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Estos consisten en la captura de los gatos, el traslado a la clínica veterinaria para su esterilización, desparasitación, marcaje y, si es viable, aplicación de otros tratamientos y, finalmente, el retorno a la colonia de origen. Una vez devueltos a su hábitat, las personas autorizadas que los alimentan, los cuidan a lo largo de toda su vida, proporcionándoles agua y una adecuada alimentación, así como el tratamiento veterinario cuando sea necesario

Gracias a este método, se permite realizar un control efectivo sobre la población de la colonia, impidiendo su aumento, dejando que se reduzca la población por sí misma al no haber más nacimientos.

La esterilización, además del crecimiento de la población felina, evita la vocalización característica de las hembras en celo, disminuye las peleas de carácter sexual o territorial, el estrés reproductivo, los marcajes urinarios con los consecuentes malos olores y la posibilidad de transmisión de enfermedades felinas; mejorando así la vida de los individuos de las colonias al disminuir el estrés dentro del grupo, minimizar las molestias vecinales y las superpoblaciones.

Se requieren de varios factores para tener éxito en el desarrollo e implantación del Programa CER:

- a) Una o varias personas que voluntariamente asuman la gestión de cada colonia.
- b) La esterilización de todos los gatos de la colonia (la evidencia recomienda una tasa de esterilización de al menos el 75% de la población para lograr el control poblacional)

Estado de la colonia	% de esterilización	Censo
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

- c) El control estricto del grupo para detectar la aparición de nuevos individuos (perdidos, abandonados, etc.)
- d) El control estricto del grupo para detectar gatos enfermos o heridos.
- e) La adopción/acogida de aquellos gatos sociables con humanos (los gatos no sociables deben permanecer en la colonia y no deben ser confinados en un refugio). Especialmente de gatitos de menos de 6 meses de edad, dependiendo de su nivel de sociabilidad.

2. Conceptos y definiciones previas.

Al plantearse el inicio de la gestión de los gatos comunitarios, hay que considerar las siguientes definiciones:





- Gato merodeador: Aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- Gato abandonado: Aquel gato que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.
- Gato comunitario: Miembro de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), con grado de sociabilización variable con los seres humanos y que vive vinculado a un territorio. Se trata de gatos que viven en libertad pero, vinculados a un territorio y que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a estos para su subsistencia. Nunca deben gestionarse como si tratara de animales abandonados, puesto que no lo son.
- Colonias felinas: grupo de gatos comunitarios de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) con un grado de sociabilidad variable, que viven en estado de libertad, bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.
- Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Por tanto, el presente Plan está referido a los gatos comunitarios que viven en las colonias felinas, sin detrimento de otras actuaciones complementarias.

3. Normativa y legislación vigente:

- **Ley 7/2023**, de 28 de marzo, de Protección, Derechos y Bienestar de los Animales.
- **Ley 2/2023**, de 13 de marzo, de Protección de los Derechos, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.
- **Ordenanza Municipal** Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Altea.
- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- **Orden 3/2016**, 4 marzo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia Epizootiológica en la Comunitat Valenciana.





4. Objeto del Plan

Objetivo general:

El objeto del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea será el control de los gatos comunitarios que viven en el municipio, tanto en lo referido a su bienestar como a su número y su vertiente sanitaria.

Objetivos específicos:

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante el método CER con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia.
- Actualizar regularmente el censo y mapeo de gatos comunitarios en el municipio.
- Evitar enfermedades y/o sufrimiento de gatos comunitarios.
- Llevar a cabo una política de respeto y de protección a la vida de los gatos comunitarios y cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.
- La convivencia amable entre la población y los gatos comunitarios, manteniendo los beneficios (función depredadora y plaguicida) y el disfrute de la presencia de los animales y minimizando las molestias que éstos puedan causar a los/as vecinos/as o los efectos negativos sobre la biodiversidad.
- La prevención de problemas de salud pública y animal.
- Promover la adopción de gatos sociables.

5. Ámbito de actuación

El siguiente Plan se llevará a cabo en todas las colonias felinas ubicadas en el municipio de Altea. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de otros municipios ni de particulares, a no ser que vaguen perdidos (en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a la persona propietaria o buscarle adopción, así como tampoco grupos de animales en viviendas o parcelas que puedan tener consideración de acumulaciones por parte de particulares.

Todos aquellos felinos fruto de la acumulación por parte de particulares, serán de su responsabilidad, quienes deberá cumplir con lo establecido en la legalidad vigente sobre la tenencia de animales de compañía.

6. Análisis y diagnóstico previo

Actualmente el Ayuntamiento de Altea tiene censadas alrededor de 80 colonias felinas distribuidas por todo el municipio, con una media aproximada de 10-12 gatos por colonia.

Desde el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, en colaboración con las Personas Cuidadoras de las colonias censadas, los centros veterinarios y las Asociaciones para la protección y defensa de los animales, se ha llevado a cabo las siguientes actuaciones durante los últimos años:

- Creación de un Convenio de Colaboración con Asociaciones para la Protección y Defensa Animal para la implantación del Método CER en el municipio.
- Creación de un censo municipal de colonias felinas con un total de 82 colonias censadas.
- Creación de fichas estandarizadas para cada colonia (Anexo 1) y fichas individuales identificativas de cada felino integrante (Anexo 2).
- Distribución de colonias por zonas dentro del municipio.
- Mapeo y localización de las colonias felinas.
- Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias felinas.





- Asistencia sanitaria veterinaria de felinos que así la han requerido.
- Esterilización y desparasitación de aproximadamente el 60% de la población felina del municipio, según los últimos datos (pertenecientes a los años 2022 y 2023).

Existen actualmente 8 zonas en el municipio de Altea.

Zona A- Altea Hills y Galera de las Palmeras: 7 colonias censadas.

Zona B- Puertos y Urbanizaciones: 9 colonias censadas.

Zona C1- Altea la Vella y Urbanizaciones: 8 colonias censadas.

Zona C2- Altea la Vela y Urbanizaciones: 11 colonias censadas.

Zona D- La Olla y Alrededores: 6 colonias censadas.

Zona E- Altea Pueblo: 22 colonias censadas.

Zona F1- Altea Campo 1: 2 colonias.

Zona F2- Altea Campo 2: 16 colonias.



Durante los últimos años hasta la fecha, los cuidados de estas colonias han venido siendo realizados de forma voluntaria por algunos/as vecinos/as autorizados/as de la localidad. Estos cuidados han consistido en la alimentación, limpieza, desparasitación, creación de zonas de alimentación y refugio, captura, retorno y seguimiento en general de los felinos comunitarios. Sin estas personas, no sería posible ningún tipo de gestión colonial.

Además, diversas entidades de protección y defensa animal, han proporcionado ayudas de todo tipo a su voluntariado para la gestión de las colonias y han promovido la adopción de gatos sociables dentro de ellas.

Centros veterinarios del municipio, han llevado a cabo las esterilizaciones, desparasitaciones y atenciones veterinarias pertinentes de los gatos comunitarios, estableciendo precios consensuados y/o adecuados a la causa.

El Ayuntamiento de Altea, ha contribuido en lo referido a la gestión y remuneración de las esterilizaciones, desparasitaciones y otros tratamientos veterinarios de las colonias felinas. Por otro lado, esta entidad ha supuesto el nexo de unión, gestión y coordinación entre todas las partes implicadas con respecto a las colonias felinas durante los últimos años.





7. Plan de actuación

7.1. Priorización y distribución por zonas:

El Ayuntamiento de Altea cumplirá con todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación vigente. No obstante y en atención a las circunstancias, se priorizarán las siguientes actuaciones económicas en el siguiente orden:

1. Esterilización y desparasitación.
2. Atención veterinaria.
3. Dotación de alimento.
4. Identificación mediante microchip.
5. Vacunación.
6. Señalética de todas las colonias felinas que lo precisen.
7. Dotación de enseres y puntos de alimentación y cobijo para todas las colonias felinas que lo precisen.

Se establece la anterior priorización atendiendo a:

- a) El Artículo 38.1 del Capítulo VI. Colonias Felinas, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en el que se establece que el objeto de dicho capítulo es el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección como animales de compañía
- b) El Decreto 49/2005, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones; en el que se establece que la implantación de microchip deberá ir acompañada necesariamente de la expedición de su correspondiente pasaporte y vacunación antirrábica.

Por otro lado, y siguiendo las instrucciones del Manual de Gestión de colonias felinas para entidades locales de la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales Agenda 2030, las actuaciones serán realizadas de forma ordenada.

En nuestro caso, el criterio a seguir a fin de llevar un orden, será la proximidad a los núcleos urbanos y el número de colonias e individuos por zona, a fin de mejorar la convivencia vecinal y el bienestar de las colonias felinas.

Según el criterio citado, el orden de actuación, será el siguiente:

- 1º) Zona E: Altea Pueblo: 20 colonias censadas
- 2º) Zona F2-Altea Campo 2: 14 colonias censadas
- 3º) Zona C2- Altea la Vella y Urbanizaciones: 11 colonias censadas
- 4º) Zona B- Puertos y Urbanizaciones: 9 colonias censadas
- 5º) Zona C1- Altea la Vella y Urbanizaciones: 8 colonias censadas
- 6º) Zona A- Altea Hills y Galera de las Palmeras: 7 colonias censadas
- 7º) Zona D- La Olla y Alrededores: 6 colonias censadas
- 8º) Zona F1- Altea Campo 1: 2 colonias censadas

7.2. Ritmo de actuaciones.

Para la esterilización y desparasitación de los felinos, se dividirán las actuaciones por zonas en 3 periodos:





CRONOGRAMA DE ESTERILIZACIONES			
PERIODO	PRIMERO (Enero-Mayo)	SEGUNDO (Junio-Agosto)	TERCERO (Septiembre-Diciembre)
ZONA	Zona E Zona F2 Zona C2	Zona B Zona C1 Zona A	Zona D Zona F1

El Ayuntamiento valorará la actuación en zonas y periodos distintos a los previstos en situaciones de necesidad.

Las esterilizaciones se llevarán a cabo semanalmente, el número de esterilizaciones por semana variará en función de la disponibilidad de las personas cuidadoras y/o de los centros veterinarios, debiendo realizar al menos de 4 a 6 esterilizaciones por semana. Se respetará siempre el horario de atención que el Ayuntamiento de Altea determine en consenso con el centro/s veterinario en cuestión.

El trabajo de esterilización en una zona deberá ser terminado antes de pasar a la siguiente, ya que se ha demostrado que hacerlo de forma parcial es ineficiente, además, la estrategia de alta intensidad, es decir, esterilizar el mayor número de gatos en el menor tiempo posible, facilita la vigilancia de la presencia de nuevos individuos.

Si por diversas circunstancias, no pudiese ser llevado a cabo el total de esterilizaciones previstas, en el periodo de los meses indicados, deberán haber sido esterilizados al menos el 75-80% del total de gatos comprendidos en las zonas del primer periodo y al menos el 60% de la totalidad de gatos previstos por esterilizar.

***Si alguna persona quisiera esterilizar a los felinos pertenecientes a sus colonias en tiempo diferente a la previsión del cronograma establecido por el Ayuntamiento, podrá hacerlo por medios propios y bajo su responsabilidad a todos sus efectos, siempre y cuando se notifique a su Coordinador/a de zona, a fin de mantener un censo actualizado.*

Dado que Altea es un municipio con una población felina de tamaño considerable y con limitados medios, se considerará el establecimiento de convenios de colaboración con entidades de protección animal – hecho que, por otra parte, recoge la legislación actual- quienes podrán ser de apoyo en lo que se refiere a colaboración en la gestión de todo tipo en relación con la colonias felinas del municipio.

8. Personas Cuidadoras de las Colonias Felinas

La protección de los animales depende en gran medida de la acción de la administración, pero, por supuesto, también requiere de la colaboración y participación de aquellas personas que desarrollen voluntariamente acciones en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular. El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales define a la **Persona Cuidadora de Colonia Felina** como aquella que, debidamente **autorizada**, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas deberán comprometerse en el momento de recibir la autorización a seguir las indicaciones establecidas en el presente Plan así como por





parte de la Concejalía de Sanidad y Bienestar animal del Ayuntamiento de Altea en materia de protocolos de esterilización, alimentación, limpieza de los espacios donde se sitúen las colonias, supervisión y traslado de información y/o sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan dar. El incumplimiento de estas pautas básicas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como Persona Cuidadora de Colonia Felina del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea y podrá ser susceptible de sanción.

8.1. Tipos de Personas Cuidadoras de Colonias Felinas.

En base a lo anterior, se diferenciarán 3 tipos de Personas Cuidadoras de Colonia Felina, en relación a las colonias del municipio de Altea:

- a) Coordinador/a de zona.
- b) Gestor/a de colonia.
- c) Ayudante de colonia.

Así pues, cada zona descrita contará con un/a **Coordinador/a** de zona encargado de la organización y funcionamiento de la misma.

El mantenimiento, esterilización, alimentación y gestión general de cada colonia se efectuará por parte de los/as **Gestores/as** asignados/as a cada de una de ellas, quienes serán las personas encargadas del estado y cuidado de la colonia en cuestión.

Asimismo, los/as Gestores/as, podrán contar con la colaboración de **Ayudantes** debidamente acreditados/as; para brindar soporte en la gestión de la colonia y para momentos puntuales como vacaciones, enfermedad u otros, en lo referido a la alimentación y limpieza de las colonias.

Solamente aquellas personas que ostenten la autorización municipal de Persona Cuidadora de Colonias Felinas del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea podrán alimentar, esterilizar y/o cuidar felinos comunitarios.

Por otro lado, las personas responsables de gatos que deambulen libremente, sin estar debidamente esterilizados, y que, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de sus animales con los gatos comunitarios, así como aquellas personas que alimenten felinos sin la autorización correspondiente, podrán ser sancionadas según la normativa vigente.

8.2. Inscripción como Persona Cuidadora de Colonia Felina Autorizada del Plan:

Cualquier/a ciudadano/a podrá formar parte del presente Plan como Persona Cuidadora de Colonias Felinas. Para ello, deberá presentar una solicitud dirigida al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea o de forma presencial a través de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

La solicitud incluirá al menos, los datos personales de la persona interesada, la ubicación exacta de la colonia, su descripción en cuanto a número de animales y los datos de las personas Ayudantes si las hubiera. Además deberá rellenar y firmar los datos comprendidos en la declaración responsable (Anexo 4).

El Ayuntamiento de Altea, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación de la colonia y consultará todo aquello que sea considerado necesario. Una vez que cumplan con todos los requisitos, se le facilitará, por parte del Ayuntamiento, una acreditación





como Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada y podrá comenzar a ejercer su labor con respecto a las colonias (Anexo 3).

La renovación o no de la acreditación como Persona Cuidadora de Colonias Felinas del Plan, estará supeditada a las siguientes condiciones, determinadas bajo criterio del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal:

- a) Estado higiénico-sanitario de la colonia en general.
- b) Porcentaje de animales esterilizados.
- c) Realización de fichas de colonia y fichas individuales.
- d) Asistencia a formaciones.
- e) Colaboración y respeto hacia el resto de personas involucradas en el Plan.

8.3. Cese como Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada del Plan.

Cualquier Persona Cuidadora de Colonia Felina del presente Plan podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, que deberá comunicar por escrito al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal con antelación mínima de 30 días.

Así mismo, en caso de incumplimiento reiterado de sus funciones (recogidas en el presente Plan), o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del Plan, se dará lugar a la pérdida de la condición de Personas Cuidadora de Colonia Felina autorizada.

9. Las Colonias

9.1. Censo o Registro de una nueva colonia

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Altea para el censo o registro de una nueva colonia felina, de la que no se tenga constancia previa, gestionada mediante el método CER serán:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una nueva colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta (dependiendo de la situación) debidamente cumplimentada y remitirla al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea o de forma presencial a través de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).
- b) La solicitud incluirá los datos de la Persona Cuidadora de Colonia Felina solicitante, la ubicación exacta de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales (Anexo 1).
- c) El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea será el único autorizado para el registro de nuevas colonias felinas. Este, en colaboración con el/la Coordinador/a de zona respectivo/a, a la vista de la solicitud formulada (o bien de oficio por denuncia o informe de los Servicios Municipales) analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará aquello que considere necesario para su autorización.
- d) Posteriormente, el/la Técnico/a correspondiente del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha nueva colonia.





9.2. Ubicación de las colonias

Las colonias felinas, se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros como comida, bebida, refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas. Analizadas las circunstancias concurrentes en cada caso y respetando en la medida posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación sea adecuada para ellos y que no se generen conflictos.

Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
 - Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - Solares y descampados de titularidad municipal.
 - Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, que será conservada por el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal. El modelo a rellenar corresponde con el Anexo 5. El/la Coordinador/a de zona y el Ayuntamiento de Altea colaborarán con el/la Gestor/a de la colonia en la tramitación de la autorización.
- e) Con los objetivos de salud pública y de protección animal, se evitará en la medida de lo posible la autorización de nuevas colonias en:
- Instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
 - Instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).
 - Instalaciones de centros deportivos.
 - Parques infantiles.
 - Zonas especialmente habilitadas para perros.
 - Zonas cuya biodiversidad pueda verse afectada por la presencia de un número elevado de felinos.
 - Terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
 - La proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
 - Viviendas particulares.
- f) Una vez registrada y autorizada la colonia se le asignará un número de colonia y una de las Personas Cuidadoras de Colonia Felina autorizadas será responsable Gestor/a de esa colonia, quien deberá actuar según el siguiente Plan y bajo la supervisión de el/la Coordinador/a de la zona a la que pertenezca la colonia y del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal.
- g) Las nuevas colonias autorizadas se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (se podrán instalar uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). Los puntos de alimentación o cobijo serán controlados por el Ayuntamiento y nunca se aumentará el número o se cambiarán de sitio sin el conocimiento del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal.





9.3. Acondicionamiento de las colonias.

El acondicionamiento de las colonias correrá a cargo de las Personas Cuidadoras de Colonias Gestoras, siguiendo los criterios establecidos en el siguiente Plan.

No obstante y según la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento y la concesión de subvenciones públicas previstas en la ley, se dotará a las colonias (según sus características y necesidades) de los elementos necesarios para garantizar unas condiciones óptimas a la colonia como:

- Alimento
- Puntos de alimentación y cobijo.
- Comederos y bebederos
- Bandejas higiénicas para las zonas de eliminación, que facilitarán la limpieza y permitirán una mayor higiene en el entorno.
- Señalética identificativa de las colonias con informaciones, instrucciones o prohibiciones básicas para la ciudadanía.

El seguimiento de las condiciones de las colonias será efectuado por los/as Coordinadores/as de zona.

Las/os técnicas/os del Ayuntamiento con competencia en Protección Animal, podrán realizar visitas de inspección periódicas a las colonias censadas.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal facilitará a las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas, Protocolos de acondicionamiento de las colonias, en relación a los criterios básicos que deberán comprometerse a seguir en cuanto a alimentación, limpieza, desinfección y creación de puntos de alimentación y cobijo.

9.4. Reubicación de una colonia.

Se llevarán a cabo reubicaciones de los animales si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación de estos que cumpla con las condiciones necesarias para el cuidado y bienestar de los animales.

Según la legislación actual, la reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, se realizará de manera excepcional en aquellos casos en los que su ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Se intentará primeramente y siempre que sea posible, el desplazamiento del punto de alimentación y cobijo de la colonia a una zona próxima segura, en vez de la reubicación de toda una colonia a otra zona lejana. Se contemplará esta opción en los casos en los que la reubicación total de una colonia a una zona alejada resulte imposible debido al elevado número de integrantes, el manejo asocial de los mismos, la dificultad de acceso de los/las Gestores/as de la colonia hasta la nueva zona y/o al elevado grado de estrés que pueda suponer para los felinos.





10. Planificación del Método CER

La gestión ética de las colonias felinas consistirá principalmente en la captura y control sanitario de gatos comunitarios, su esterilización, marcaje y posterior retorno a su colonia de origen.

Los programas CER (Captura – Esterilización – Retorno), como ya se ha mencionado, son la base y la mejor herramienta para su control. Son procesos dinámicos que requieren un importante grado de compromiso y dedicación.

Las/os Gestoras/es, previa organización con el Coordinador/a de zona y autorización por parte del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, podrán capturar y llevar a esterilizar a los gatos de las colonias de las que se encarguen a los centros veterinarios con los que el Ayuntamiento colabore, dentro de su horario de atención y previo conocimiento del centro veterinario en cuestión.

El Ayuntamiento de Altea, podrá valorar la contratación de un servicio externo para facilitar la gestión e implementación del Método CER a las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas y a las/os veterinarias/os.

10.1. Método de captura

A la hora de la captura, los métodos más utilizados son el transporte en el conocido *transportín* para animales sociables (siempre que sea posible el manejo del individuo). En los casos en que el manejo del animal no sea posible, se podrán usar las jaulas-trampas, usando comida húmeda para conseguir atrapar al individuo de interés. Una vez en el interior, se recomienda que se cubra rápidamente con una tela opaca, para así disminuir el estrés del animal.

Para evitar que el animal permanezca demasiadas horas en las jaulas-trampas, esta acción deberá ser coordinada con el centro veterinario para asegurar que el felino pueda ser atendido. Las jaulas-trampa serán vigiladas de manera continuada, para evitar así dejar al animal atrapado a la intemperie por mucho tiempo.

Se podrá disponer el cese de alimentación de la colonia durante unos días previos para facilitar así las capturas.

10.2 Esterilización

Las esterilizaciones se llevarán a cabo en los centros veterinarios asociados, que deberán contar en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias pertinentes para dicho acto quirúrgico. Para la realización del procedimiento, la/el veterinaria/o en cuestión realizará previamente un examen físico general del paciente y valorará si el animal se encuentra en condiciones óptimas para someterse al mismo. Se aprovechará el momento de la esterilización para someter al animal a cuantos tratamientos y/o pruebas considere oportunos el/la veterinario/a clínico/a.

Una vez llevada a cabo la esterilización, se realizará un marcaje al individuo (una muesca en la oreja). Esta marca se realizará en la oreja derecha para los machos y en la izquierda para las hembras.

Se respetará siempre, el horario de atención que el Ayuntamiento de Altea determine en consenso con el/los centro/s veterinario/s en cuestión.





Deberán ser esterilizados tanto los machos como las hembras, ya que la esterilización de los gatos de un solo sexo, además de generar estrés contrario al bienestar de los gatos, ha demostrado no ser eficaz como control poblacional.

**Si por el motivo que fuere, la Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada decide acudir al centro veterinario fuera del horario y tiempo establecido o trasladar al animal a otro centro veterinario no colaborador con el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta. Igualmente deberá comunicar a el/la coordinador/a de la zona correspondiente que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se indica a continuación:*

- Marcaje de oreja derecha en machos.
- Marcaje de oreja izquierda en hembras.

10.3 Retorno a la colonia

El retorno a las colonias se hará en el mismo lugar de la captura; salvo que por motivos justificados, el Ayuntamiento indique un nuevo lugar para su reubicación.

El retorno se realizará, previo visto bueno del veterinario clínico, a la menor brevedad que sea posible (para minimizar el estrés del individuo) y siempre que el animal se encuentre completamente despierto.

En todo caso, el retorno del felino a su colonia, deberá realizarse en un periodo máximo de 24-48 horas, teniendo en cuenta los diversos factores que pueden producirse, como complicaciones post-quirúrgicas, estado de salud, condiciones meteorológicas, etc. En estos casos, se valorará bajo criterio veterinario, la hospitalización post quirúrgica del felino en el centro.

La Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada que quisiera albergar durante el periodo de postoperatorio al felino en su domicilio particular, podrá hacerlo previa aprobación por parte del/la veterinario/a clínico/a y notificación a Coordinador/a de zona correspondiente.

El/la Gestor/a de la colonia del animal esterilizado y retornado, deberá hacerse cargo del seguimiento del animal en los días posteriores a la intervención, dando aviso a su Coordinador/a de zona en caso de que se produzca alguna complicación post-quirúrgica.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal en colaboración con los centros veterinarios y los/las Coordinadores/as de zona, desarrollará Protocolos específicos de Captura, Esterilización y Retorno que faciliten la coordinación entre Personas Cuidadoras de Colonia Felina y veterinarias/os.

11. Atenciones sanitarias.

11.1 Atención de felinos heridos, accidentados y/o muertos en vía pública:

En el caso de hallarse cualquier gato herido, accidentado y/o muerto en la vía pública, independientemente de que pertenezca a una colonia o no, se deberá contactar con el Departamento de Policía Local para que de aviso al servicio de recogida de animales, quien se encargará de garantizar la asistencia veterinaria correspondiente a la mayor brevedad posible, así como su posterior traslado a la Protectora contratada por el Ayuntamiento de Altea. Este servicio, se encuentra a disposición de la ciudadanía, 365 días al año, las 24 horas del día.

** La Persona Cuidadora de Colonia Felina (o ciudadana/o) que no quisiese hacer uso de este servicio, podrá acudir al centro veterinario que considere para la atención del felino, corriendo los gastos generados por cuenta propia y bajo su responsabilidad a todos los efectos. Debiendo informar siempre al Coordinador/a de su zona sobre el estado del mismo.*





Si se tratara de un gato de colonia no sociable (incompatible con la estancia permanente en una protectora u hogar), el Coordinador/a de zona en cuestión, previa presentación de la ficha identificativa individual pertinente y una vez recuperado, podrá solicitar al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, la gestión del retorno del animal, desde la Protectora municipal a su colonia de origen.

11.2. Atención de felinos comunitarios enfermos:

En el caso de observar que un felino comunitario presentase cualquier otra patología cuya atención veterinaria no pudiese ser cubierta por el servicio anteriormente citado, el/la Gestor/a de colonia podrá acudir al centro veterinario asociado con el Ayuntamiento de Altea, previa cita y conocimiento del centro veterinario y presentando la ficha identificativa del felino en cuestión, a fin de obtener más datos sobre el mismo y de evitar casos procedentes de particulares.

El/la veterinario/a clínico/a, una vez valorada la situación, comunicará el caso al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea, quien asumirá los gastos ocasionados, como responsable legal de los gatos comunitarios. Ambos valorarán el caso conjuntamente, siendo el/la veterinario/a clínico/a quien decida en todo momento sobre el diagnóstico y tratamiento a seguir del paciente.

En caso de urgencia o de no poder contactar con el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento, se seguirá siempre el criterio del veterinario/a clínico/a correspondiente en cuanto a las actuaciones a seguir para estabilizar al animal y que garanticen su bienestar evitando cualquier tipo de sufrimiento. De igual manera, será la/el veterinaria/o clínica/o quien comunique posteriormente al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal las actuaciones llevadas a cabo y el estado del paciente.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea redactará, en colaboración con centros veterinarios del municipio, un Protocolo de actuaciones clínicas y criterios estandarizados a seguir por parte del centro veterinario en relación a los gatos comunitarios, que garantice el tratamiento y posterior cuidado y seguimiento de los felinos, así como su calidad de vida y bienestar animal (Anexos Protocolos).

**Si la Persona Cuidadora de Colonia no estuviese de acuerdo con la decisión del Departamento de Sanidad y Bienestar animal y/o con el criterio de la veterinaria/o y/o decidiese llevarlo a otro centro veterinario diferente al establecido por el Ayuntamiento, será libre de hacerlo, corriendo ella misma con todos los gastos ocasionados por cuenta propia y bajo su responsabilidad a todos los efectos.*

11.3. Otras actuaciones veterinarias:

Por otro lado, para mantener un adecuado control y estado sanitario general de la colonia felina y para minimizar el riesgo para la salud pública, se llevarán a cabo las siguientes medidas, que se programarán en función del presupuesto establecido y de las subvenciones previstas en la ley, disponibles en cada ejercicio:

a) Tratamientos preventivos.





Es recomendable la vacunación para la *Herpesvirus Felino* (FHV-1), *Calicivirus Felino* (FCV) y *Panleucopenia Felina* (FPV), todos ellos contenidos en la vacuna trivalente. Esta vacuna se aplicará en el momento de la esterilización. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda revacunar al año y posteriormente cada 2- 3 años, para intentar conseguir una inmunidad de grupo.

Igualmente, se debe desparasitar a todos los gatos (se recomienda hacerlo en el momento de la esterilización), con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada 3 meses (o al menos una vez al año) y para parásitos externos una vez al mes, especialmente durante los meses de primavera y verano. Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV/FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles, darles una buena alimentación y desparasitarles con regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la población general y al esterilizar les disminuye en gran medida la posibilidad de contagio. En su diagnóstico existe, además, la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

b) Identificación.

Además de la ficha individual de cada felino, se realizará la identificación de los gatos de cada colonia mediante microchip, que se implantará en el momento de la esterilización siempre que sea posible. El microchip irá registrado a nombre del Ayuntamiento de Altea.

c) Virus de la rabia

Se vacunará frente a la rabia en el mismo momento de la implantación del microchip. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda revacunar al año y posteriormente cada 2- 3 años según criterio veterinario. En caso de detectarse el virus de la rabia en algún felino de las colonias, se aplicará el Plan Nacional de Contingencia contra la Rabia Animal.

11.4. Eutanasia

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometan seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal y salud pública podrán ordenar la eutanasia si el animal sufre enfermedad o lesión cuyo tratamiento no evite la agonía o sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal o su sacrificio por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o de los animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

La decisión en relación a esta práctica corresponderá en todo momento a el/la veterinaria clínico/a, quien informará de la decisión al Ayuntamiento de Altea (como responsable legal de los gatos comunitarios) en cuanto sea posible y a el/la Gestor/a pertinente.

Posteriormente, el/la Gestor/a de colonia pertinente, también deberá comunicarlo a su Coordinador/a de zona, a fin de mantener el censo de colonias felinas urbanas actualizado.





12. Felinos fallecidos

En el supuesto de que fallezca un gato en la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Departamento de Policía Local para su traslado e incineración por parte del servicio de recogida de animales contratado por el Ayuntamiento de Altea a la menor brevedad que sea posible y se tramitará su respectiva baja en el RIVIA en el caso de contar con microchip. En ningún caso se recogerán gatos en viviendas de particulares.

En caso de necesidad de realización de una necropsia a un gato comunitario por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera; existirá la posibilidad de ser realizada previa valoración y autorización por parte del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, bajo el asesoramiento de los/las veterinarios/as clínicos/as colaboradores/as.

13. Adopción de gatos socializados

En colaboración con las entidades protectoras, asociaciones para la protección y defensa animal y clínicas veterinarias asociadas, según corresponda, se realizarán diversas campañas:

- Contra el abandono de gatos.
- De concienciación hacia la necesidad y obligatoriedad de realizar esterilizaciones y microchipado de gatos errantes del municipio, ya que la presencia de estos animales dificulta el plan municipal de control poblacional de los gatos de calle e incide de forma negativa en el bienestar de los propios animales.
- De adopción de gatos sociables o gatitos nacidos en la colonia en edad de socialización. Las adopciones se realizarán a través de la Protectora municipal contratada o de Asociaciones para la Protección y Defensa Animal legalmente constituidas. La vigilancia de las colonias permitirá la identificación de gatos sociables, en muchos casos abandonados, que serán los primeros que entrarán en las campañas de adopción, siempre y cuando no se consiga contactar con su propietario/a en el plazo legalmente establecido. Asimismo, se intentará gestionar la adopción de gatitos nacidos en la colonia a partir de las 8 semanas, dado que es el mejor momento para la socialización.
- Creación de una Red de voluntariado para casas de acogida y ayuda a los gatos de colonia. Se debe hacer una mención especial a las casas de acogida, por el esfuerzo en tiempo y dedicación que requieren, y cuya labor es imprescindible para la recuperación de gatos enfermos y su socialización, facilitando la adopción definitiva. Deberá darse cuenta al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del registro de entrada y salida de cada animal, el motivo del acogimiento y el destino del mismo.

El Centro Municipal de Protección Animal contratado por el Ayuntamiento de Altea, se hará cargo temporalmente de la custodia de los gatos abandonados hallados en vía pública, y nunca de los gatos comunitarios (a excepción de los heridos o accidentados), hasta que aparezca la persona responsable original o hasta que se le encuentre un nuevo hogar. En el caso puntual de no tener capacidad suficiente para albergar estos animales se valorará su permanencia en una colonia censada y/o se podrán llevar a casas de acogida previa firma del contrato de Casa de Acogida pertinente.

Las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas, el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, Centros Veterinarios y las Asociaciones para la Protección y Defensa Animal, podrán difundir los gatos disponibles para adopción para evitar el hacinamiento de gatos en el centro municipal de protección y para promocionar el que encuentren un nuevo hogar.





14. Donaciones

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal distribuirá las donaciones de pienso de forma equitativa cuando las hubiere, en función del número de gatos a los/as Coordinadores/as de zona para que lo hagan llegar a los/as Gestores/as responsables de cada colonia de forma que llegue a todas ellas. Para ello, se les convocará por correo electrónico los días y horas para hacer la entrega del pienso. En caso de no poder acudir, podrán autorizar a otra persona en su nombre con un documento que lo acredite y la fotocopia del DNI de el/la responsable.

Además siempre que existan excedentes en donaciones al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, en concepto de alimentación, tratamientos veterinarios, materiales para construcción de casitas, etc. Será esta la persona encargada de suministrarlas de forma equitativa en función del número de gatos a los/as Coordinadores/as responsables de cada zona de la misma manera que con el pienso.

15. Situaciones especiales

15.1. Gestión de conflictos vecinales

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento de Altea recibiera una queja a cerca del estado de una colonia felina (censada o no), el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal dará traslado al Coordinador/a de zona respectivo/a (y/o a el/la Gestor/a de colonia si lo hubiese).

El/la Coordinador/a de zona visitará la colonia en cuestión junto con el/la Técnico/a municipal correspondiente (y el/la Gestor/a de colonia si lo hubiese), valorarán la situación y conjuntamente desarrollarán la estrategia de mediación y resolución más efectiva a llevar a cabo en función de la situación y atendiendo siempre a lo establecido en el presente Plan.

15.2. Obras

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, pondrá a disposición del Departamento de Infraestructuras, Urbanismo y Policía Local, el censo y mapeo de las colonias felinas censadas en el municipio de Altea para su conocimiento y respeto.

En aquellas situaciones en las que se conozca la existencia de una obra próxima a una colonia felina de la que no se haya informado por parte del Ayuntamiento; el/la Coordinador/a dará aviso cuanto antes al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal para elaborar un procedimiento de actuación junto con el Departamento de Urbanismo. Durante el transcurso de las obras, se respetará en todo momento la integridad y el bienestar de los gatos comunitarios.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal junto con el departamento implicado, y teniéndose en cuenta la opinión y valoración por parte de el/la Gestor/a de colonia, llevarán a cabo cuantas acciones consideren oportunas para asegurar el bienestar de los felinos en función de la situación.

15.3. **Personas difuntas a cargo de un elevado número de felinos en su vivienda/propiedad:**

En el supuesto caso de que una persona fallezca teniendo a su cargo un elevado número de felinos, a falta de disposición testamentaria relativa a los animales propiedad de la persona





causante, estos se entregarán a los/as herederos/as o legatarios/as que los reclamen de acuerdo con las leyes. Si no fuera posible hacerlo de inmediato, para garantizar el cuidado del animal y solo cuando sea necesario por falta de previsiones sobre su atención, se entregarán al centro al que el Ayuntamiento de Altea tenga encomendada la recogida de animales abandonados hasta que se resuelvan los correspondientes trámites por razón de sucesión.

Si ninguna de las personas sucesoras quisiera hacerse cargo del animal de compañía, el órgano administrativo competente podrá cederlo a una tercera parte para su cuidado y protección.

Si más de un/a heredero/a reclama el animal de compañía y no hay acuerdo unánime sobre el destino del mismo, la autoridad judicial decidirá su destino teniendo en cuenta el bienestar del animal.

La Protectora de animales contratada por el Ayuntamiento de Altea, podrá hacerse cargo de aquellos felinos sociables susceptibles de ser adoptados y cuya naturaleza no sea incompatible con la estancia prolongada en una protectora o en un hogar y según el espacio disponible en la misma.

En el caso de no poder albergar a la totalidad de los felinos por no disponer de espacio suficiente en ese momento y/o a la naturaleza asocial de los individuos, se valorará la creación de una colonia felina cercana a la ubicación inicial de los mismos y se llevarán a cabo los planes de esterilización y adopción descritos en el Plan.

El/la propietario/a heredero/a o legatario/a de la vivienda o parcela en cuestión, deberá responsabilizarse y colaborar con lo propuesto por parte del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal a fin de garantizar el control ético y el bienestar de los felinos.

En caso de negativa por parte de el/la propietario/a, se entenderán como suyos los animales al encontrarse dentro de su parcela/vivienda, siendo estos su responsabilidad y debiendo cumplir con aquellas obligaciones relativas a animales de compañía establecidas en la legislación vigente.

15.4. Persona Cuidadora de Colonia Felina difunta a cargo de una o más colonias

En caso de fallecimiento de un/a Gestor/a de Colonia Felina, el Ayuntamiento en colaboración con los/las Coordinadores/as de zona, así como con el resto de Personas Cuidadoras de Colonias felinas cercanas, buscarán soluciones conjuntamente para que la colonia siga atendida hasta que se designe una nuevo Persona Cuidadora de Colonia Felina autorizada para dicha colonia.

16. Funciones y obligaciones

16.1. Funciones de todas las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas:

A las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas autorizadas en general, se les encomendarán las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir:

- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, vecinos/as, otras Personas Cuidadoras de Colonia, coordinadores/as, entidades colaboradoras, veterinarios/as, funcionarios/as y demás individuos que trabajen involucrados en la gestión de los gatos comunitarios.
- Colaborar con el resto de Personas Cuidadoras de Colonia Felinas en aquellas situaciones que así lo requieran.
- Asistir a los cursos de formación y de reciclaje impartidos desde la Concejalía de Sanidad y Bienestar Animal. La asistencia será obligatoria para todas aquellas nuevas





Personas Cuidadoras de Colonia (o compromiso firmado de asistencia a la próxima formación) y al menos con una periodicidad bianual para todas aquellas personas ya autorizadas.

El Departamento de Bienestar Animal anunciará aquellos cursos de obligada asistencia para las Personas Cuidadoras de Colonia con antelación suficiente y pondrá los medios que considere suficientes para garantizar la asistencia presencial y/o virtual a los mismos.

- Disponer de la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Altea durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. Se podrá utilizar comida húmeda para algunas situaciones concretas como: alimentación de gatitos cachorros, gatos enfermos que requieran medicación y/o como reclamo para realizar capturas. En estos casos, las Personas Cuidadoras permanecerán en el punto de alimentación, debiendo retirar las sobras con posterioridad. En ningún caso se permitirá la alimentación con restos de alimentos humanos.
- No alimentar a las colonias cuando el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal o el/la Coordinador/a de zona lo indique con el fin de facilitar la captura de animales para su esterilización y/o asistencia veterinaria.
- Establecer un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se puede identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionar la atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Colocar los recipientes de comida y/o bebida, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados de carreteras de alto tráfico rodado y del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará alimento en el suelo.
- Retirar y limpiar los restos de alimento diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Retirar frecuentemente los excrementos y limpiar la localización donde se ubique la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos diariamente, especialmente los días posteriores a la esterilización o cualquier otra intervención.
- Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de aquellos individuos que aparezcan nuevos (Anexo 2) además de una ficha general de la colonia (Anexo 1) que incluya especialmente las coordenadas exactas de dicha colonia y el nombre completo de la Persona Cuidadora autorizada.
- Actualizar y comunicar con carácter trimestral, a el/la Coordinador/a de zona correspondiente, el censo de animales de su colonia mediante la presentación de dichas fichas (Anexos 1 y 2). En caso de no haberse producido ningún cambio con respecto a los meses pasados, también se le comunicará.
- Poseer autorización de el/la propietario/a cuando la colonia se ubique en una propiedad privada (Anexo 5).
- Trasladar al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal la declaración responsable adjunta como Anexo 6, en el caso de gestionar una colonia por medios propios.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a su Coordinador/a de zona con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal





de la Persona Cuidadora de Colonia para buscar a un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible.

- Asegurarse de encontrar una Persona Cuidadora de Colonia Ayudante para apoyar y/o sustituir al Gestor/a de la colonia en casos de emergencia y/o vacaciones.
- Comunicar por escrito el cese como Persona Cuidadora de Colonia Felina al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal con una antelación mínima de 30 días.
- Cumplir con cualquier nueva propuesta llevada a cabo por el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, o modificación del actual Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas, en el cumplimiento de la ley.

16.1. Funciones de los/las Coordinadores/as de zona

Los/las Coordinadores/as de zona serán elegidos por el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea en base a resultados obtenidos en años anteriores. Cualquier persona podrá presentar solicitud al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal para asumir la coordinación de su zona.

Los/as Coordinadores/as de zona se renovarán de manera anual por votación de las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas de dicha zona y posterior aprobación por parte del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, sin perjuicio de los supuestos generales de cese previstos en este Plan, por incumplimiento del mismo o por causas de fuerza mayor.

En caso de no contar con una persona que asuma la coordinación de una zona, esta será asumida por parte del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea hasta que se cuente con una.

Los/as Coordinadores/as de zona asumirán las siguientes funciones (además de las que les correspondan por su condición como Gestores/as de colonia si lo fueran):

- Supervisarán la gestión de las colonias asignadas a su zona, coordinando a los/as Gestores/as de dichas colonias en lo relativo a organización de planes de esterilización, asistencia sanitaria, limpieza u otras actuaciones.
- Asumirán la labor de información, mediación y conciliación en casos de conflicto, manteniendo una actitud amable hacia el resto de personas involucradas en el Plan y demás ciudadanos/as.
- Estarán en contacto directo con el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal y mediarán entre las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas de su zona y el Ayuntamiento para transmitir las quejas/problemas que no tengan competencia de resolver. Actuarán a modo representante, siendo el nexo de unión entre el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea y las Personas Cuidadoras de Colonia felina de su zona.
- Repartirán las donaciones entre las Personas Cuidadoras de Colonia de su zona cuando las hubiese.
- Se encargarán de controlar que las Personas Cuidadoras de Colonia de su zona actúen según se expone en el presente Plan. Fomentando la colaboración y ayuda entre ellas.
- Gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias al centro veterinario establecido para su esterilización o tratamiento veterinario, y posteriormente controlarán que los animales sean devueltos a su colonia de origen, a fin de llevar un control y censo actualizado de los mismos.
- Llevarán un registro actualizado de la población aproximada de felinos urbanos de las colonias dentro su zona, que será realizado con la colaboración de las personas Gestoras de colonia de su zona, mediante la recopilación de sus fichas. Que incluirá al menos:

- Coordenadas y dirección exacta de cada colonia





- Nº total de gatos por colonia, diferenciados entre machos y hembras
 - Nº total de esterilizados por colonia, diferenciados entre machos y hembras
 - Nº de nuevos individuos por colonia, diferenciados entre machos y hembras
 - Nº de gatos sociables dados en adopción o susceptibles de darse en adopción
 - Nº de gatos fallecidos
 - Nº de gatos nacidos
- Trasladarán semestralmente dicho registro al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea. Además, al finalizar el Plan CER en una zona, se redactará una pequeña memoria que incluya los datos mínimos anteriores junto con las fichas identificativas de cada uno de los individuos, facilitadas por los/las Gestores/as.
 - Colaborarán con el registro, unión y gestión integral de las colonias felinas que se encuentren dentro de su zona en coordinación con el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal.

Se creará una Comisión de Coordinadores/as, compuesta por los/las Coordinadores de cada zona, que se reunirán al menos con carácter semestral, con la Directiva de la/s Asociación/es de Protección y Defensa Animal colaboradoras con el Ayuntamiento de Altea, un/a representante de los/las veterinarios/as implicados/as y con el personal del Ayuntamiento de Altea que el/la Concejal/a delegado/a en materia de Sanidad y Bienestar Animal determine, con el fin de poner en común las propuestas de mejora y otros temas relacionados con el correcto desarrollo del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea. La nombrada Comisión será presidida por el/la Concejal/a delegado/a.

Los/as Coordinadores/as de las diferentes zonas, podrán reunirse tantas veces como consideren oportunas para compartir ideas, propuestas de mejora y para fomentar la ayuda y colaboración entre zonas en la gestión ética de colonias felinas. Podrán solicitar ayuda a aquellas Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales con las que el Ayuntamiento de Altea mantenga convenio de colaboración en lo referido a la gestión ética de colonias felinas.

16.2. Funciones del Ayuntamiento

El Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea será el encargado de:

- Mantener actualizado el censo y mapeo de colonias felinas urbanas.
- Gestionar el censo de nuevas colonias felinas, decidiendo bajo criterio del personal técnico de la Administración local, tanto la autorización de nuevos puntos autorizados como el traslado y/o unión de los existentes cuando se estime conveniente. Se solicitará para ello el asesoramiento y colaboración de el/la Coordinador/a de zona correspondiente y de el/la Gestor/a de colonia implicado/a.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Establecer a los/las Coordinadores/as de zona y asignar una zona concreta a cada uno/a de ellos/as.
- Formar a las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas y a la ciudadanía en general, mediante charlas formativas sobre la gestión ética de colonias felinas, por personal competente en la materia.
- Realizar charlas de formación y protocolos de actuación en materia de bienestar animal dirigidos a los servicios municipales que puedan tener relación con las colonias felinas.
- Realizar campañas de divulgación y concienciación ciudadana.





- Concertar los servicios oportunos para la realización de esterilizaciones y/o tratamientos veterinarios, por parte de un/a veterinario/a colegiado/a, a los que deban que someterse los gatos de las colonias felinas urbanas.
- Dotar a las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas de la acreditación municipal como persona autorizada del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea.
- Dotar a las colonias de señalética a propuesta de el/la Coordinador/a de zona.
- Actuar como intermediario/a entre las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas y demás partes involucradas en el Plan. Cualquier queja individual, se emitirá por escrito al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco), tratamientos preventivos de desparasitación y demás enseres para las colonias cuando los hubiese.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.
- Suministrar y controlar el material para la captura y contención de los felinos.
- Velar por el cumplimiento de este Plan y de sus respectivos protocolos.
- Realizar el cronograma de esterilizaciones.
- Desarrollar cuantos Protocolos considere necesarios para el buen funcionamiento del Plan.
- Solicitar las líneas de subvención a favor de las entidades locales previstas en la legislación para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.
- Revisar el siguiente Plan con una periodicidad bianual a fin de incorporar mejoras y/o conforme al desarrollo o modificación de la legislación vigente.

17. **Formación y difusión**

Para llevar una buena gestión y control de las colonias felinas, se deberá formar a las personas involucradas en el Plan, formándoles de modo específico según las labores que lleven a cabo dentro de este, para un mejor funcionamiento del mismo.

17.1. Formación básica a las Personas Cuidadoras de las colonias, que incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) -Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino. Identificación de signos de dolor.
- b) Formación básica sobre las principales enfermedades felinas en las colonias y sus síntomas. Detección de problemas sanitarios en las colonias.
- c) Formación básica sobre capturas, manejo de jaula y retorno.
- d) Legislación básica relacionada con las colonias.
- e) Acondicionamiento de las colonias.
- f) Conocimiento del Plan de Gestión ética de colonias felinas de Altea.

17.2. Difusión educativa a la ciudadanía

El Ayuntamiento de Altea promoverá la difusión e información del Plan de Gestión Ética de las Colonias Felinas de Altea a la ciudadanía en general, de modo que se expongan las ventajas de este y de la gestión ética de colonias. El Ayuntamiento utilizará todos sus medios disponibles para la información y difusión (charlas, cartelería, redes sociales, etcétera). Esta información puede estar dirigida a:

- a) Divulgar el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea y sus ventajas.





- b) Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general, y hacia los gatos comunitarios y Personas Cuidadoras de Colonias Felinas en particular.
- c) Informar a la ciudadanía sobre las obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones relativas a las colonias felinas previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- d) Promocionar el voluntariado y la colaboración entre la ciudadanía en lo relativo a gestión de colonias felinas.
- e) Adopción de gatos sociables.
- f) Prevenir la aparición de conflictos vecinales coma así como informar de la existencia de la figura de mediación por parte del Ayuntamiento de Altea y su Concejalía de Sanidad y Bienestar Animal.

18. **Comunicación**

La comunicación fluida y cordial entre todas las partes implicadas en el siguiente Plan es fundamental para el buen funcionamiento del mismo, por lo tanto, desde el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal se fomentará la concienciación y colaboración entre todos los departamentos municipales implicados en lo relativo al respeto, control y gestión ética de las colonias felinas.

19. **Seguimiento, duración y evaluación del Plan**

El Plan no tendrá un plazo de duración cerrado, será indefinido con el fin de conseguir los objetivos pretendidos, pudiendo ser revisado por el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal al menos de manera bianual.

El seguimiento será realizado a través del trabajo de las Personas Cuidadoras de colonias felinas y de aquellas otras personas involucradas en el Plan colaboradoras, en constante comunicación con el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea para aportar información sobre cualquier necesidad o incidencia.

Una vez iniciado el Plan, además del control y registro de todas las actuaciones, se fijarán reuniones periódicas para analizar la evolución del Plan y la conveniencia o no de efectuar mejora de los procesos.

El Plan será evaluado desde un punto de vista:

- a) Cualitativo: mejora de las condiciones de vida de los gatos, mejora de la higiene y salubridad de las zonas donde están instaladas las colonias y convivencia amable entre los gatos y la población
- b) Cuantitativo: esterilizaciones, desparasitaciones, tratamientos realizados, microchips implantados, estabilidad de la población de las colonias, disminución del abandono y aumento de las adopciones.





El presente Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea ha sido revisado durante su desarrollo por la Asociación de protección animal Gatos Felices de Altea, el servicio municipal de recogida de animales, el Centro Municipal de protección animal, el Departamento de Policía Local, el Departamento de Servicios Jurídicos y las Clínicas Veterinarias locales colaboradoras con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Altea se encargará de redactar cuantos Protocolos considere necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento del Plan, que podrá ser modificado por el mismo, en base a necesidad y/o al desarrollo o modificación de la legislación vigente.

Fdo. Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del

Ayuntamiento de Altea



ANEXO I



CER - ALTEA

FECHA:

FICHA COLONIA FELINA

NOMBRE COLONIA FELINA:

Dirección:

Coordenadas:

Gestor:

Ayudantes:

SUELO URBANO	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	*Si se trata de un solar privado, indique si tiene el consentimiento de su propietario y apórtelo	
	*PRIVADO <input type="checkbox"/>		
	Dispone de <u>consentimiento</u> : Sí <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>		
Nº GATOS	Nº MACHOS	Nº HEMBRAS	Nº gatos recién nacidos:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Esterilizados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Fecha nacimiento
Sin esterilizar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="Indicar fecha"/>
Tipo de alimentación	<input type="text"/>		
Horario de alimentación	<input type="text"/>		
Forma de desparasitación	<input type="text"/>		
Controles sanitarios realizados	<input type="text"/>		
Incidencias	<input type="text"/>		

FIRMA



ANEXO II



Letra-Nº Colonia

FICHA GATO COMUNITARIO

COLONIA FELINA: nombre de la colonia

Fecha de creación de la colonia: Indicar fecha

Dirección Postal: ubicación de la colonia **Código Postal:** de la dirección de la colonia

Gestor/a y Tlf. de contacto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Número gatos colonia: indicar

NOMBRE: Escribir nombre del gato

RAZA: raza o cruce **SEXO:** macho/hembra **EDAD APROXIMADA:** indicar

CAPA/COLOR PELAJE: indicar **LONGITUD DE PELO:** Elija de la lista

OTROS RASGOS CARACTERÍSTICOS DEL ANIMAL: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

FECHA DE ENTRADA: fecha de entrada en la colonia

FECHA DE SALIDA: fecha de salida de la colonia.

- Por nacimiento

- Por fallecimiento

- Por abandono

- Por adopción

- Otros Indicar causa

CONDICIÓN CORPORAL: indicar si está extremadamente delgado, delgado, normal o con exceso de peso

CARÁCTER (NADA, POCO o MUY SOCIABLE y/o agresivo): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

A continuación cumplimentar la información que se conozca

FECHA DE CAPTURA: para esterilización

FECHA DE ESTERILIZACIÓN: de la intervención

FECHA DE RETORNO: tras la esterilización

CLÍNICA VETERINARIA: donde se practicó la esterilización

MARCADO EN OREJA: Elija un elemento

FECHA VACUNACIÓN: Indicar fecha

DE QUÉ SE HA VACUNADO: rabia, trivalente, o ambas

TEST FeLV/FIV: si/no **RESULTADO:** indicar

FECHA ÚLTIMA DESPARASITACIÓN Indicar fecha **PRODUCTO UTILIZADO:** indicar

MICROCHIP IMPLANTADO: si/no **Nº MICROCHIP:** Si chip; indicar número

OBSERVACIONES: Estado de salud observado

FECHA Y FIRMA: Indicar fecha

Fdo.





ANEXO III

AUTORIZACIÓN

PERSONA CUIDADORA DE COLONIAS FELINAS DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE ALTEA

D.^a Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea autoriza a **D./Dña. XXXX con DNI/NIE XXX, como Persona Cuidadora de Colonias Felinas** (Coordinador de Zona/ Gestor de Colonia/ Ayudante de Colonia) **del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea**, en aquellas colonias de gatos que el Ayuntamiento de Altea autorice y tenga conocimiento y que le hayan sido asignadas por el mismo.

El Ayuntamiento de Altea manifiesta que el/la autorizada/o ha recibido la formación necesaria para garantizar la correcta implementación del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea.

La presente autorización no exime del cumplimiento integro de la Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales, y del resto de legislación vigente; así como de cumplir las orientaciones que pueda ofrecer el personal técnico del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea en cada momento.

Este documento tiene validez hasta el XX/XX/XXXX

En Altea, a X de X de 202X.

Fdo. Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Animal

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE





ANEXO IV.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO PERSONA CUIDADORA DE COLONIAS FELINAS DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE ALTEA

N.I.F. Apellidos y nombre
Calle/Plaza/Avda/Número/Escalera/Piso/Puerta
Código postal/Municipio/Provincia
Teléfono/Correo electrónico
Coordenadas y Dirección de la colonia

Marque sus preferencias:

- Coordinador/a de zona
- Gestor/a de colonia
- Ayudante de colonia

1. Que se ofrece como Persona Cuidadora de Colonias Felinas para colaborar en la implementación del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea en las colonias felinas que le sean asignadas..

2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento a seguir en la implementación del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea.

3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo impartido al respecto por parte de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea.

4. Que acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI/NIE/PASAPORTE.

5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Altea de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como Personas Cuidadora de Colonias Felinas autorizado/a.

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar colaborando desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, debiendo asignarse una nueva Personas Cuidadora de Colonia Felina y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar

Firmado:





ANEXO V.-

AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA CONTROLADA POR EL AYUNTAMIENTO EN UN ESPACIO O SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA

D./Dña.....con D.N.I. n.º y dirección a efectos de notificaciones en C/..... n.º..... C.P. de Altea, e-mail:....., tf....., en su propio nombre/en representación de con N.I.F..... como propietario/a o usufructuario/a de la parcela/inmueble situada enpor la presente

AUTORIZO al Ayuntamiento de Altea para, previos los oportunos informes técnicos y establecido el protocolo de actuación para las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas, el reconocimiento dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea, aprobado por el Ayuntamiento. Una vez concedida la autorización, esta colonia felina será incluida en el censo de colonias felinas controladas de la ciudad de Altea.

Asimismo AUTORIZO a las Personas Cuidadoras de Colonias Felinas acreditadas por el Ayuntamiento para gestionar dicha colonia, procurando alimento y agua continuos, prestándoles asistencia veterinaria, colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia si lo hay y para la colocación de jaulas de captura y de contención para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Retorno (CER), en orden a controlar su población.

Todos estos servicios serán a cargo del Ayuntamiento y no supondrá coste alguno para el propietario de la parcela. Si hubiera cualquier duda, queja o sugerencia en cuanto a la ejecución del programa vd. se puede dirigir a D.XXX quien es el Coordinador/a de su zona, así como la persona de contacto con el Ayuntamiento o directamente al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea.

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una oposición fehaciente del propietario/a, que deberá ser dirigida por escrito a la Concejalía de Sanidad y Bienestar Animal con una antelación mínima de un mes, comprometiéndose asimismo éste a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

AUTORIZO según las condiciones expuestas.

En Altea, ade de 202X.





ANEXO VI.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS POR MEDIOS PROPIOS

D./Dña.....con D.N.I. n.º y dirección a efectos de notificaciones en C/..... n.º..... C.P. de Altea, e-mail:....., tf....., en su propio nombre/en representación de con N.I.F..... como propietario/a o usufructuario/a de la parcela situada ende Altea.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Me comprometo expresamente a realizar una gestión ética de la colonia felina sita en mi parcela/espacio privado bajo mis propios medios personales y económicos, respondiendo directamente ante ese Ayuntamiento de la salud y bienestar de los animales, de la salubridad de mi parcela y de que éstos no proliferen.

- Me comprometo frente a ese Ayuntamiento a recibir la formación adecuada para realizar una gestión ética de la colonia felina en el plazo máximo de meses.

Me comprometo a alimentar a los gatos diariamente con pienso seco, a identificarlos mediante microchip, a que tengan siempre agua fresca y limpia a su disposición, a prestarles el cobijo adecuado frente a las inclemencias climatológicas, así como a prestarles todo tipo de atención veterinaria que puedan necesitar, desparasitaciones internas y externas, vacunas periódicas, tratamientos veterinario e intervenciones quirúrgicas si las precisan.

- Me comprometo a aplicar el método CER (Captura-Esterilización y Retorno) abonando directamente su coste en orden a controlar su número, para que su población descontrolada no derive en un problema de salud pública.

- Me comprometo a rendir cuentas del cumplimiento de las anteriores obligaciones ante el Ayuntamiento de Altea en caso de ser requerido para ello, y a asumir las posibles consecuencias derivadas del incumplimiento de las anteriores obligaciones. Soy consciente del compromiso del Ayuntamiento de Altea con la protección animal y la salubridad pública y asumo que cualquier desaparición, daño o maltrato infringido por acción u omisión (incluida la falta de alimentación o bebida adecuada o asistencia veterinaria) a un gato de los que están presentes en mi parcela conllevará la correspondiente investigación y, en su caso, denuncia por infracción de las ordenanzas municipales, normativa autonómica de aplicación o del Código Penal.

ME COMPROMETO RESPONSABLEMENTE según las condiciones expuestas.

En Altea, ade de 202X





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE FELINOS **HERIDOS, ACCIDENTADOS, MUERTOS O ENFERMOS** **DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FLEINAS DE ALTEA**

En lo relativo a la redacción de protocolos sobre gestión de gatos enfermos, se seguirá lo establecido en base al Manual de Gestión de Colonias Felinas para entidades locales (publicado por la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2023), en el que se establece que los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no siendo admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada, siendo los elementos más importantes en estos protocolos los siguientes puntos:

- a) Definir quién, cuándo y cómo se atienden los gatos enfermos o heridos, horarios y recogida de los mismos.
- b) Pautar medios de comunicación de las personas gestoras de colonias con los servicios veterinarios para estos supuestos.

Por lo tanto, el siguiente Protocolo de actuación se establece a fin de dar respuesta a las preguntas anteriormente citadas y a fin de garantizar en todo momento el bienestar animal del felino en cuestión.

-¿Quién?

- a) Los felinos **heridos, accidentados y/o muertos**, serán recogidos por el **servicio de recogida de animales** a través del Departamento de Policía local, quien según contrato, garantizará su asistencia veterinaria a la menor brevedad posible.
- b) Los felinos comunitarios **enfermos**, podrán ser atendidos por aquellos **centros veterinarios** con los que el Ayuntamiento de Altea mantenga una relación de colaboración en cuanto a la gestión de los gatos comunitarios.

-¿Cuándo?

- a) Se podrá dar aviso al servicio de recogida de animales a través del Departamento de Policía Local, para aquellos felinos hallados **heridos y/o accidentados**, los **365 días del año, 24 horas al día**.
- b) Los centros veterinarios en cuestión atenderán a aquellos felinos comunitarios **enfermos** que así lo requieran, dentro de su horario comercial; **previa cita y conocimiento del caso por parte del centro veterinario** en cuestión.





-¿Cómo?

a) **Cualquier ciudadano** podrá dar aviso de aquellos felinos **accidentados y/o heridos** hallados en vía pública, a través del Departamento de Policía Local, quien lo pondrá en conocimiento del servicio de recogida de animales municipal.

**La personas que no quisiese hacer uso de este servicio, podrá acudir al centro veterinario que considere para la atención del felino, corriendo los gastos generados por cuenta propia y bajo su responsabilidad a todos los efectos. Debiendo informar siempre al coordinador/a de su zona sobre el estado del mismo.*

b) Para aquellos felinos comunitarios **enfermos**, se establecerá el siguiente protocolo de actuación para atención en clínica veterinaria colaboradora:

1. El/la Gestor/a de colonia, debidamente **acreditado**, que observase un felino enfermo en su colonia que precisara de los servicios de un veterinario clínico, se pondrá en **contacto con el centro veterinario** asociado con el Ayuntamiento de Altea que considere. El/la Gestor/a de colonia, expondrá el caso al centro veterinario en cuestión, a quienes deberá trasladar la **ficha individual** del felino., a fin de obtener más datos sobre el mismo y de evitar casos procedentes de particulares.

2. El veterinario citará al felino y a su Gestor/a **dentro de su horario comercial** para garantizar que este pueda ser atendido, **en función de la urgencia** que considere pueda tener el caso.

3. Una vez realizada la valoración inicial del paciente por parte del veterinario, este **comunicará el caso al Departamento de Sanidad y Bienestar Animal** del Ayuntamiento de Altea para la asunción de los gastos, **como responsable legal** de la gestión de los gatos comunitarios. El veterinario comunicará aquellas pruebas diagnósticas, tratamientos y/o seguimiento que considere necesarias llevar a cabo para garantizar el bienestar del paciente. El Departamento de Sanidad y el centro veterinario en cuestión, consensuarán el caso conjuntamente, atendiendo al Protocolo Veterinario establecido; **primando en todo momento el criterio del veterinario clínico sobre el bienestar del paciente.**

4. Para aquellas **situaciones de urgencia**, en las que la **vida de un felino comunitario se encontrase comprometida**, el/la Gestor/a de colonia podrá acudir al centro veterinario y será siempre el veterinario (en caso de no poder contactar con el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal) quien decida en ese momento bajo su criterio, tanto si se trata de una situación de urgencia o no, como (en el caso de serlo) aquellas actuaciones a llevar a cabo que considere imprescindibles para garantizar el bienestar y/o la carencia de sufrimiento por parte del animal. El





veterinario clínico comunicará el caso y la situación del paciente al Departamento de Sanidad y Bienestar animal en cuanto sea posible.

**El/la Gestor/a de que no quisiese hacer uso de este servicio o que no estuviese de acuerdo con el criterio del veterinario o del Departamento de Sanidad, podrá acudir al centro veterinario que considere para la atención del felino, corriendo los gastos generados por cuenta propia y bajo su responsabilidad a todos los efectos. Debiendo informar siempre al coordinador/a de su zona sobre el estado del mismo.*

HORARIOS DE ATENCIÓN CLÍNICAS VETERINARIAS COLABORADORAS:

- 1) CLÍNICA VETERINARIA **MEDIVET:**
 - a) Esterilizaciones: de Lunes a Jueves de 10 a 14h y de 17 a 19h
 - b) Atención Veterinaria: de Lunes a Viernes de 10 a 14h y de 17 a 19h.
- 2) CLÍNICA VETERINARIA **ALGAR:**
 - a) Esterilizaciones: Martes y jueves de 10 a 14:00h
 - b) Atención Veterinaria: de Lunes a Viernes de 11:00h a 14:00h
- 3) CLÍNICA VETERINARIA **EL PORT:**
 - a) Esterilizaciones: Martes y Jueves de 9 a 14h
 - b) Atención Veterinaria: de Lunes a Viernes de 9 a 17h
- 4) CLÍNICA VETERINARIA **ALTHAIA:**
 - a) Esterilizaciones: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 14h
 - b) Atención Veterinaria: de Lunes a Viernes de 10 a 17h





HORARIOS DE ATENCIÓN VETERINARIA:

ESTERILIZACIONES						
Centro Veterinario	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
MEDIVET	De 10 a 14h y de 17 a 19h	X	X	X	X	-
ALGAR	De 10 a 14h	-	X	-	X	-
EL PORT	De 9 a 14h	-	X	-	X	-
ALTHAIA	De 10 a 14h	X	-	X	-	X

ASISTENCIA VETERINARIA						
Centro Veterinario	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
MEDIVET	De 10 a 14h y de 17 a 19h	X	X	X	X	X
ALGAR	De 11 a 14h	X	X	X	X	X
EL PORT	De 9 a 17h	X	X	X	X	X
ALTHAIA	De 10 a 17h	X	X	X	X	X

-Cuadro horarios de atención Clínicas Veterinarias-



-Imagen resumen del Protocolo-





PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES CLÍNICAS VETERINARIAS

EN RELACIÓN A LOS FELINOS COMUNITARIOS

DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FLEINAS DE ALTEA

Se redacta el siguiente Protocolo general a fin de poder ofrecer atención sanitaria veterinaria adecuada, que garantice la calidad de vida de todos aquellos felinos comunitarios que así lo requieran; y hasta el desarrollo, por parte de la Administración autonómica de los protocolos marco previstos en la legislación vigente, con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales.

Por lo tanto, en el caso de los felinos comunitarios del municipio de Altea, como norma general, se establece el siguiente criterio a la hora de valorar el tratamiento clínico de un felino:

- a) Manejo: Sociable o No sociable
- b) Presentación de la enfermedad: Agudo o Crónico

Como norma general, se atenderán todos aquellos felinos agudos que puedan ser tratados en una intervención clínica y cuyo seguimiento y calidad de vida posterior pueda ser asegurada.

Para aquellos gatos sociables crónicos, se tendrá en cuenta la posibilidad de tratamiento a largo plazo, la progresión del mismo, el compromiso por parte de la Persona Cuidadora de la Colonia Felina en cuestión y la calidad de vida del paciente, en cada caso particular.

Para todas aquellas actuaciones veterinarias de casos no sociables crónicos, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Posibilidad de manejo del paciente
- Posibilidad de mantener/administrar un tratamiento a largo plazo en el paciente
- Posibilidad de realizar seguimiento y revisiones periódicas a largo plazo en el paciente
- Grado de estrés que pueda suponer para el paciente el manejo, seguimiento y tratamiento a largo plazo de la enfermedad en cuestión.
- Calidad de vida a largo plazo del paciente en cuestión
- Compromiso por parte de la Persona Cuidadora de Colonia Felina para llevar a cabo el correcto tratamiento y seguimiento del caso.
- Peligro sanitario que pueda suponer para el resto de integrantes de la colonia la reinscripción del paciente en la misma
- Progresión del paciente a largo plazo
- Otras cuestiones en relación a la situación individual del paciente





Como norma general, el Ayuntamiento de Altea, previa valoración del caso con el centro veterinario en cuestión, asumirá los gastos de gatos comunitarios enfermos relativos a los siguientes servicios.

De igual manera, se seguirá siempre que sea posible, el criterio anteriormente citado a fin de garantizar en todo momento la calidad de vida y bienestar del animal.

SERVICIOS GENERALES:

- Consulta
- Revisión
- Certificado veterinario oficial (incluye consulta)
- Pasaporte intracomunitario
- Implantación de microchip
- Desparasitaciones internas y externas
- Sutura de herida (según tamaño)
- Curas
- Drenajes
- Vendajes
- Sondajes
- Enemas
- Desobstrucción urinaria
- Fluidoterapia (mantenimiento e hidratación)
- Inyectables genéricos
- Hospitalización
- Eutanasia e incineración

VACUNAS PARA GATOS:

- Trivalente felina (Rinotraqueítis, Panleucopenia, Calicivirus)
- Leucemia felina
- Rabia

SEDACIÓN:

- Tranquilización/Sedación
*Anestesia incluida en tarifa de cirugía.

LABORATORIO:

- Hemograma
- Bioquímica
- Perfiles individuales





- Tira de glucosa
- Tira de orina
- Análisis de orina (sedimento + anormales)
- Cultivo en clínica (antibiograma)
- Estudio coprológico
- Citologías en clínica
- Test de Leucemia Felina (FeLV) e Inmunodeficiencia felina (FIV)
- Test de Panleucopenia felina
- Biopsia de laboratorio
- Necropsias

DIAGNÓSTICO POR IMAGEN

- Radiografía simple
- Radiografía doble
- Estudio radiográfico completo
- Ecografía abdominal
- Ecocardiografía
- Ecografía musculoesquelética
- Punciones ecoguiadas
- Electrocardiograma

CIRUGÍA

- Orquiectomía y Ovariohisterectomía
- Hernia umbilical
- Hernia inguinal unilateral
- Hernia inguinal bilateral
- Hernia diafragmática
- Cirugía de sacos anales
- Enucleación de globo ocular
- Prolapso rectal
- Exodoncia dental (según nº de piezas)
- Otohematoma
- Amputaciones (según localización)
- Cirugías dérmicas (según tamaño)
- Masectomías (según estadiaje)

COMPLEMENTOS COADYUVANTES:

- Medicación oral para casa
- Complementos nutricionales
- Collar isabelino





-Imagen resumen del Protocolo-





Bibliografía:

1. GEMFE-AVEPA (Grupo de Especialidad en Medicina Felina de España- Asociación de Veterinarios Españoles Especialistas en Pequeños Animales):
 - GATOS Y BIODIVERSIDAD, ¿QUÉ HAY DE CIERTO?
<https://www.avepa.org/pdf/biodiversidad.pdf>
 - GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO ÉTICO DE LAS COLONIAS URBANAS FELINAS 2020
<https://www.avepa.org/pdf/2020GUIA%20DE%20RECOMENDACIONES.pdf>
 - POSICIONAMIENTO GEMFE-AVEPA SOBRE LAS COLONIAS FELINAS URBANAS
https://avepa.org/pdf/GRUPOSTRABAJO/POSICIONAMIENTO_Colonias_Felinas.pdf
2. Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales. Dirección General de los Derechos de los Animales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-animales/docs/2023/Manual-de-gestion-de-colonias-felinas-para-entidades-locales.pdf>
3. Plan Colonial Felino del Ayuntamiento de Valencia
<https://www.valencia.es/es/-/plan-colonial-felino>
4. Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de L'Eliana.
<https://www.leliana.es/sites/www.leliana.es/files/PLAN%20DE%20CONTROL%20Y%20GESTI%C3%93N%20C3%89TICA%20DE%20COLONIAS%20FELINAS%20URBANAS%20E%20L%27ELIANA.pdf>
5. Plan de Control y Gestión Ética de las Colonias Felinas del Ayuntamiento de Manises
<https://www.manises.es/sites/www.manises.es/files/files/transparencia/institucion/Plan/plan-colonias-felinas-2023.pdf>
6. Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas Urbanas del Ayuntamiento de Zaragoza.
<https://www.zaragoza.es/contenidos/medioambiente/proteccionanimal/colonias-gatos-urbanos.pdf>
7. Programa de Gestión de Colonias Felinas de Castellnovo.
<file:///C:/Users/AuxSSociales/Downloads/00063-2024-es.pdf>
8. Plan Municipal de Gestión de Colonias Urbanas Felinas de Elche
<https://www.elche.es/wp-content/uploads/2021/05/PLAN-MUNICIPAL-DE-GESTION-DE-COLONIAS-URBANAS-FELINAS-DE-ELCHE.pdf>

